

945/11





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto ^{de} Laxag. y Sep. diez y ocho de 1797. ^{del} 9.

S.S.
Regente
Villava
Minalles
La Riba
Estrem.
Cocón
Lavanca
Román

Nos S.S. Regente y Oidores de
esta Real Audiencia, expue-
ra-
dor al margen, celebrando acu-
erdo general en la Sala baxa de
la propia Audiencia, y estando
presente el Exmo Señor D. Jorge
Juan Guillelmo theniente General
de los Reales Exercitos, y Coronel
del Real Cuerpo de Artilleria,
precedidas las ceremonias, y
formalidades acostumbradas, se
dio quenta de un Real titulo, su
fecha en Madrid a cinco de Julio
del corriente año; por el que Su
Majestad (Dios le guande) se ha
servido hacer gracia, y merced
al expresado Exmo Señor D. Tor-
ge Juan Guillelmo, de Gobernador

y Capitan General de este Reino
de chagon con el mando politico
y con la presidencia de la Real
Audiencia: Y habiendo jurado
este Empleo en mano del Exmo
Señor Governador del Consejo
en virtud de orden de S. M. comu-
nicada en veinte y seis de Julio
mar cerca pasado; Y en vista
del expresado Real titulo, lo
obedecieron con la veneracion,
y respeto devido: Y acordonar
se guarde, cumpla, y execute en todo,
y por todo lo que por dicho Real titu-
lo se manda: Y acto continuo se
le señalò à Su E.^a el asiento, y lu-
gar que le corresponde, el que tomó
en señal de verdadera posesion;
y se rubricò este Auto por el Señor
Oidor C. moderno, de que Certifico.

Juan Labrador

Rego



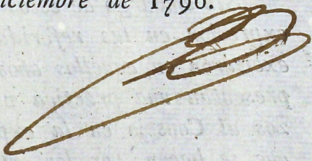
Por la Real Cédula de 3 de Noviembre del año de 1770, expedida para el reemplazo anual del Ejército, su adicional de 17 de Marzo de 73; y la de 4 de Noviembre del año mismo en que tuvo su nueva planta el Consejo Supremo de la Guerra, radicó el Rey en aquel Tribunal el privativo conocimiento de todos los recursos que en forma contenciosa, económica ó gubernativa deduxesen los vasallos que se sintieren agraviados de las providencias de las Juntas Provinciales, determinando que le es peculiar en el grado correspondiente el conocimiento de todos los asuntos tocantes á Sorteos, como materia rigurosamente militar; pues aunque por una justa consideracion á la urgencia del reemplazo sean executivas todas las providencias de las Juntas Provinciales, á excepcion de los dos casos de suspension y privacion de oficio, nunca fue la intencion de S. M. privar al vasallo del uso de aquellos recursos que le conceden las leyes en quantos casos se considere agraviado, ni coartarle el medio de deducirlos entre los dos de economía ó contencion formal.

Sin embargo de estos principios, la falta de expresion en las referidas Cédulas de 70 y 73 excitáron en aquellos años diferentes dudas, que presentan una práctica varia, y ofrecen embarazos al Consejo en la expedicion de los recursos que se hacen por los interesados en los sorteos. Y deseando S. M. removerlos para que este servicio se cumpla con uniformidad y exáctitud, por su Real Orden, que comunicó al Consejo el Excelentísimo Señor Don Eugenio Llaguno en 7 de Agosto de 1794, se sirvió resolver, que todos

los recursos de agravio, apelacion ó queja de las providencias de las Juntas Provinciales relativos á sorteos para reemplazo del Ejército, se substancien y determinen en el Consejo Supremo de la Guerra por las respectivas Salas á que corresponda, segun la calidad y naturaleza del negocio, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Cédula de su nueva planta; á excepcion de las questões sobre goce de nobleza, en las quales quiere S. M. se observe la Ordenanza del año de 73 adicional á la de Reemplazos.

Publicada en el Consejo dicha Real Orden, acordó su cumplimiento; y para que le tenga ha resuelto, con presencia de lo expuesto por los tres Señores Fiscales, se comuniqué circularmente en la forma ordinaria á los Tribunales Reales, Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno: y en su consecuencia lo participo á V. de su órden, á fin de que se halle enterado de su contenido, y disponga su puntual cumplimiento en la parte que le toca, comunicándola al propio efecto á las Justicias de los pueblos de su Partido; y en el interin me dará el correspondiente aviso de su recibo, para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1796.



Como or

Lemito à V. E. de orden del Consejo
los adjuntos quatro exemplares de la
circular que con esta fecha comuni-
co à los Corregidores de este Reyno, re-
lativa à que todos los recursos, de agra-
vio, apelacion, o queja de las Provi-
dencias de las Juntas Provinciales
en punto à sorteos para el reempla-
zo del exercito, deben substanciar-
se y determinarse en el Sup.^{mo} Con-
sejo de la Guerra por las respectivas
salas à que correspondan con lo demandado
que expone; à efecto de que los pa-
se V. E. al Acuerdo de esta R.^a Au-
diencia para su inteligencia y
cumplimiento en la parte que
le corresponde; y del recibo de

esta se revirá V.E. darme au.
so para ponerlo en noticia del
ro Consejo.

Dios gñe à V.E. m. d.
Ma. 20 de Diz^{re} de 1796.

Ex^{mo} sor

M. Manuel Chacón
Canabau

Ex^{mo} sor Govern.^{or} Capit.ⁿ gñal del R.^{no} de Aragon



Para despachos de oficio quarto día.

SEPTIEMBRE, AÑO DE

Auto S.S. Regente
Zarag. Inexo cinco de 1797. do. 1.
do. 8.

Obedecese la orden circular
que expresa la Carta que ante-
cede fecha veinte de Diciembre
ultimo; Se guarde, cumpla, y exe-
cute lo que en la misma se man-
da, la que se tenga presente, y se
pase un exemplar à la Real Sa-
la del Crimen, con copia de dicha
Carta y de este Auto.

[Signature]

Nota On 2^a paio copia alla sala del Cxi
men

Carta 2^a de este Cxi.
la del Cxi. con copia de dicho
parte un exemplar de la libreria
de la que se topa por ventura y ve
este lo que en la misma se ha
hallado. De donde se compuso y con
cede fecha veinte de Diciembre
que copiar en la Carta que ante
Obediente la Orden de

Carta 2^a de este Cxi.
la del Cxi. con copia de dicho
parte un exemplar de la libreria
de la que se topa por ventura y ve
este lo que en la misma se ha
hallado. De donde se compuso y con
cede fecha veinte de Diciembre
que copiar en la Carta que ante
Obediente la Orden de

[Faint circular stamp or signature]

t

El Rey= Por quanto por D. Joaquin Perez
de Vuesos mi Cavallero de Campo verme ha
representado, que de resultas de varias Cahe-
das tema dañado el pecho, por cuya razon
no podia continuar el servicio, en cuya aten-
cion me suplico fuese Yo servido concederle
su retiro, con los honores de ausencia y enferme-
dady de Alguacil mayor ala Real Audiencia
del Reyno de Aragon, o como la mi merced
fuese; y Yo tube por bien concederle el reti-
ro de Cavallero de Campo, mandando q.
mi Consejo de la Camara me consultase
sobre el ultimo extremo de su solicitud. Visto
en dho mi Consejo con lo informado
en el asunto por la referida Audiencia de
Aragon medio cuenta de todo con su dicta-
men en consulta de veinte y ocho de Febrero
de este año. Por resolution a ella y aten-
diendo alas indisposiciones que padece el
actual Alguacil mayor de dha mi Real
Audiencia Conde de Robres, y en atencion
alo ilustre de la familia del Excmo D.
Joaquin Perez de Vuesos, a su merito y

buenas circunstancias, he venido en con-
cederle los honores, ausencias, y enferme-
dades de Alguacil mayor de la referida
mi Real Audiencia de Aragon. Por
tanto mando ala expresada mi Real
Audiencia que luego que sea presente
con esta mi Carta el citado D.ⁿ Joaquin
Perez de Vueros, y precediendo el Jura-
mento que deve prestar, le admita y re-
ciba al uso y ejercicio de dho Oficio en la
forma expresada, y que se le guarden y
hagan guardar todas las honras gra-
cias mercedes, preherminencias, preroga-
tivas, e inmunidades, y todas las otras co-
sas que como tal Alguacil mayor ho-
norario, con ausencias, y enfermedades
del que le exerce en propiedad deve ha-
ver y gozar, y le deben ser guardadas to-
do bien y cumplidamente, a manera que
no le falte cosa alguna: Que asi es mi
voluntad. Y de esta mi Real Cedula se
ha de tomar razon en las Contadurias ge-
nerales de Valorey y distribucion de mi Real

Hacienda expresando la de Valorey haverse
pagado o quedar asegurado el dho. de la
media annata, con declaracion de lo que im-
portare, sin cuya formalidad no ha de
tener efecto esta merced. fecha en Aca-
muez a diez de Mayo de mil setecientos no-
venta y siete = Yo el Rey = Por mandado
del Rey Nuestro Senor = Pedro Garcia Ma-
yoral = Esta rubricada = Tomose razon de la
Cedula de d. M. escrita en las dos fojas con esta
en las Contadurias Generales de Valorey y distribu-
cion de la Real Hacienda. Y la de Valorey pre-
viene haverse ratificado al dho. de la media
annata volenta y quatro mil seiscientos seten-
ta y ocho mrs. de d. M. por la razon q. en ella se ex-
presa como parece apliegos quatro de la Comia-
ria de Aragon de este año. Madrid 14. de Mayo
de 1797 = Pedro Martinez de la Mata = Leandro Bon-
bon. = Tanag. y Julio 6. de 1797. Acuerdo Gen. =
Los d. d. de la Real Acuerdo expresados al Margen
Celebrandolo General, y precedida la formali-
dade acostumbrada se dio cuenta de una Real
Cedula su fha en Acañmuez a diez de Mayo may
cesse pasado por la q. d. M. (dios le gue) se ha ver-
vido conceder a d. Joaquin Perez de Vueros
Cavallero de Campo los honores ausencias y

Auto
Reg.
Villava
Minally
La Ripa
Ertiem.
Cocon
Lauca
Romamilly

enfermedades & Alguacil mayor & esta Real Aud.^a
como por esta Real Cédula se manda. Y en su virtud
fue obedecida con la veneracion y respeto debido: Y
acordaron segund se cumpla y execute quanto
por la misma se manda, y en su execucion y cum-
plimiento, habiendo entrado en la Sala del Acuerdo
y Gobierno el expresado D. Juan Perez de Sues-
cos acompañado del presente Secretario, hizo
el Juramento que se requiere en el sello Real
en la forma acostumbrada: e inmediatamente
paso ala Sala del Crimen y le señalo el lu-
gar y asiento que le corresponde, el que tomo
en señal de verdadera posesion, y mandaron
que registrada esta Real Cédula se devuelva
Original con la Certificacion correspondiente
Esta rubricado.

Nota e copia sacada al Registro el
año de 1797.

Año de 1797

Provision del Consejo p.^a g.^a la Aud.^a
informe en la instancia de D.ⁿ Joaquin
La Mata, vecino de la villa de Challen,
en que se queja de no habérle admitti-
do la suplica de un club en sala de
Justicia, y Oficio de D.ⁿ Diego de Torres.

Rec.^a la Provision y el Informe.

1775

Received of the Honble the
Governor of the Province of
New York the sum of
one hundred and fifty
dollars for the purchase
of land for the use of
the said Province



Witness my hand and the seal of the
Province of New York at Albany
this 15th day of June 1775

34
Incluyo á V.S. el informe ad-
junto q. hace esta Aud.^a en la
instancia de D.ⁿ Mariano de
Pedro vecino de la Ciudad de
Alcañiz en solicitud de q. se le
conceda permiso p.^a poner, y
mantener en el termino de la
Villa de Uja una porcion de ga-
nado Lanar y Cabrio p.^a el abo-
no de las tierras q. posehe en el
Monte, y Cuenta de dicha Vi-
lla; a fin de q. V.S. lo haga pre-
sente al Consejo R.^l

Diog. que á V.S. m. a.
Larag. 9 de Set. C. & 1737.

ox
S. D. Manuel Ant.^o de Santivieban.

31

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to include names and dates.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

da
ont. en 1.º de julio

Muy S.^{ta} mdo. S. M. que Dios gué, me
hà honrado el día 19 de este, con el Govier-
no, y Capitanía General de este Reyno, y la
Presidencia de esta R.^a Audiencia lo que
participo à V.S. y no lo hie executado an-
tes como se lo habia expresado el Mar-
ques de Alcocer à quien se lo hie en-
cargado, por hallarme en el Sitio, y
en vijspear & recogerme à esta para
cumplir con el Juramento, y otras dili-
gencias que aun me detienen, por lo
qual no puedo perfijar el día de mi
salida de esta, pero lo executare luego
que me sea posible. Ofrezco à V.S. esta
satisfaccion, y mi sincera amistad con-
gratulandonme & tener à la cabeza

de era R.^a Audiencia un sugeto de
las prendas de V.G.

Dios que la vida a V.S. m.^a
como le ruego. Madrid 27 de Junio de 1797.

P.D.

He merecer ala atencion de V.S.
me haga el favor de que si fuere
costumbre el escribir ala R.^a Au-
diencia separadamente en lo avi-
se p.^a ejecutarlo sin demora.
Y sino qd ese R.^a y distinguido cuerpo
me haga la honrra de admitir
esta carta, como dirigida tam-
bien adicho respetable tribunal.
Despensandome la atencion
de V.S. esta confianza, pues
aunque soldado como la Paz
y la union bajo el principio de
dar cada uno lo que es suyo.

23

B.L.M. de V.S. su
mas atento y afecto ser-
v.

Juan de Guillemin, y su
-drada

23

M.
D.ⁿ Josef Maria Ruiz de Sampedro.

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

AÑO DE
NOVEN-

En virtud de la Real
orden de 8. de Agosto de
1794. comunicada á mi
amador por el Ab. inio.
terio de Gracia y Justi-
cia, he nombrado por mis
subdelegados para la Co-
mision de leua en todo
este Reyno, á los S. D.
Fran. Dorja de Coion
y D. Josef Droto, Mi-
nistros de esta Real
Audienia; lo que comu-
nico á V. S. para que lo
haga saber al referido

doz
N.º 1.º

Capitan

ntecede de
evento.

3

tribunal, a fin que se
tenga presente en los
casos que puedan ocu-
rir relativos al pro-
pio asunto.

Dios que a V. E. mu.
an. Zaragoza 9. de
Septiembre de 1797.

José Juan de Güellmiz
Q

Or.ⁿ
F. D. Josef Maria Puig.

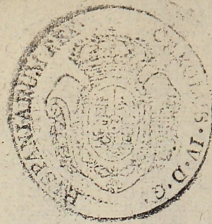
e oficio quatro mrs.

ERTO, AÑO DE
NTOS NOVEN-

ete de 1797. Aug.

ñor Capitan
ue antecede de
a presente.

Q



Para despachos de oficio quatro mrs.

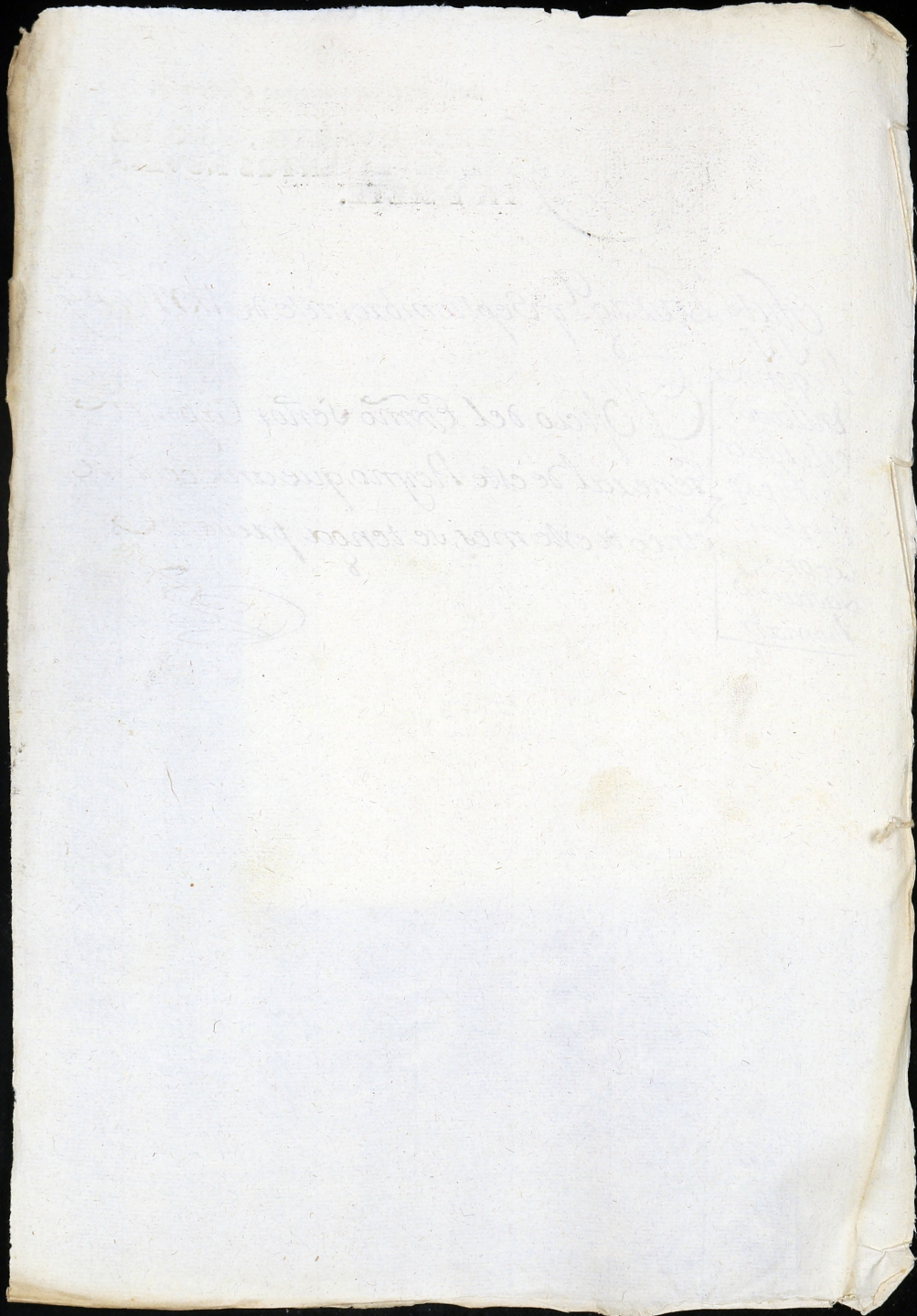
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto Larag. y Septiembre siete de 1797. Aug. 10

J. S.
Regente
Villava
Alvarado
La Riba
Enríquez
Cocón
Saraucá
Román

El Oficio del Exmo Señor Capitan
General de este Reyno, que antecede de
cinco de este mes, se tenga presente.

Or n
S. D. Is.



+

Remito á V. el informe adjunto
que hace esta Audiencia en la
instancia del Ayuntamiento
Diputado y Sindico de la villa de
Belmonte en solicitud que se
aprueben las ordenanzas que
ha formado para su gobierno
y gobierno; afm de que lo ha
V. presente al caso Real.

Don pte á V. de
Zaragoza 24 deembre de 1799

Don Manuel

Don Antonio

Recibo a V. E. informe agnito
que hace una indicia en las
instancias de sustanciamiento
aprobadas por el Sr. D. D. de
Bermudez en el día de
diciembre de 1800 en la
ciudad de Lima.

El presente es un
documento de
1800 en la
ciudad de Lima.